

AYUDAS URGENTES A PERSONAS AUTÓNOMAS AFECTADAS POR LA COVID-19 · 2020 -

DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19. DOGV n.º 8782 / 04/04/2020.

PERSONAS DESTINATARIAS	IMPORTE, COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS	REQUISITOS Y OBLIGACIONES	TRAMITACIÓN Y PLAZO
<p>Personas trabajadoras autónomas de la Comunitat Valenciana, incluidas aquellas personas que sean socias trabajadoras en Cooperativas de Trabajo Asociado</p> <p>Estas subvenciones no requerirán justificaciones, más allá de la presentación de la documentación incluida en la solicitud de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la convocatoria, íntegramente.</p> <p>Alicante/Alacant: Presupuesto de 21.5 millones de €.</p>	<p>✓ Subvención por una sola vez:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1.500 € para las personas autónomas obligadas a la suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020. ✓ 750 € resto de casos incluidos en la convocatoria (punto 2, del apartado "Requisitos y obligaciones" del presente resumen). <p>Esta ayuda es compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, y con la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis del Covid-19.</p> <p>Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos, entre el 31/12/2019 y el 14/03/2020 ininterrumpidamente. 2. Haber tenido que suspender la actividad según el Real decreto 463/2020 de 14/03/20. En caso de mantenerla, haber reducido al menos, un 75% la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda, con respecto al promedio del semestre anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. 3. Domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana. 4. Mantener actividad mínimo 3 meses, a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad. 5. Al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda. 6. Resto de obligaciones especificadas en el art. 10 de la convocatoria oficial: comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin, obligaciones en materia de transparencia, publicar en la web (si la tuviera) la obtención de esta ayuda, cumplir las obligaciones de transparencia en caso de haber percibido en un año más de 10.000€ en ayudas públicas, y someterse a control financiero. 	<p>EXCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Personas autónomas que el 14/03/20 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad. ➤ Si el 14/03/20 o en fecha posterior fueran trabajadoras por cuenta ajena. ➤ Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica en el ejercicio 2019, superiores a 30.000€. ➤ Incurran en alguna prohibición prevista por la Ley General de Subvenciones. ➤ Solicitud telemática y documentación necesaria: www.labora.gva.es → "EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19". Firma electrónica avanzada necesaria. ➤ De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación. ➤ Plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9 h. del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 9 h. del día 4 de mayo de 2020. ➤ Más info: En la agencia AFIC – CREAMA de tu municipio.

Esta información es un resumen del Decreto de la convocatoria que regulan las ayudas. Recomendamos el conocimiento expreso de la misma. La información obtenida de este resumen, no generará ningún derecho ni expectativa por parte de las personas interesadas, con respecto a CREAMA